

113a. reunión

113 EX/16

PARIS, 10 de julio de 1981

Original inglés

Punto 5.6.2 del Orden del Día Provisional

INVITACIONES PARA LA REUNION DEL COMITE DE EXPERTOS  
GUBERNAMENTALES SOBRE LOS ASPECTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
EN LA PROTECCION DEL FOLKLORE

RESUMEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco, el Director General somete al Consejo Ejecutivo propuestas relativas a las invitaciones para la reunión del Comité de expertos gubernamentales mencionado en el epígrafe.

1. La Conferencia General en su 21a. reunión aprobó la resolución 5/01, en virtud de la cual:

"La Conferencia General,

Autoriza al Director General a llevar a cabo actividades encaminadas a alcanzar el Objetivo 9.2 (Promover el derecho de autor, así como el acceso a las obras protegidas por el derecho de autor), en particular:

.....

- c) contribuyendo a la salvaguardia del patrimonio intelectual de las naciones;

..... "

2. La Conferencia General en la misma reunión tomó nota del plan de trabajo relativo al Tema 5/9.2/02, párrafo 5024, donde se dispone que:

"Se convocarán dos comités de expertos gubernamentales (categoría II). Uno de ellos se reunirá ....., con el objeto de definir las medidas que convendría tomar para preservar el folklore y la cultura popular tradicional, garantizar su desarrollo y protegerlo contra los riesgos de desnaturalización; el segundo, será organizado conjuntamente con la OMPI en 1982, y tendrá la misión de formular proposiciones relativas a los aspectos "propiedad intelectual" de la protección del folklore y de la cultura popular tradicional ....."

3. a) Un Grupo de trabajo sobre los aspectos de propiedad intelectual en la protección del folklore, convocado conjuntamente por la Unesco y la OMPI, celebró dos reuniones (Ginebra, 7-9 de enero de 1980, y París, 9-13 de febrero de 1981) y aprobó las "Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folklore". El Grupo de trabajo tomó nota de que las disposiciones tipo adoptadas y el comentario sobre las mismas que debían redactar las secretarías se presentarían para un estudio más detenido en la reunión de expertos gubernamentales que la Unesco y la OMPI convocarían conjuntamente en 1982.
- b) El primer "Comité de expertos gubernamentales sobre la protección del Folklore", mencionado en el párrafo 2, que será convocado por la Unesco, deberá reunirse a principios de 1982. El Comité Ejecutivo, en su 112a. reunión, tomó una decisión sobre las invitaciones para dicha reunión (112 EX/Decisiones, 4.6.1).

#### Naturaleza de la reunión

4. Teniendo en cuenta el "Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco", aprobado por la Conferencia General en su 14a. reunión y modificado en la 18a. reunión, se considerará que la reunión pertenece a la categoría II (Reuniones de carácter intergubernamental distintas de las conferencias internacionales de Estados). Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento, corresponde al Consejo Ejecutivo decidir sobre los participantes en esta reunión del Comité.
5. Según lo expresado en el párrafo 5024 del Plan de trabajo mencionado en el párrafo 2, la presente reunión será organizada conjuntamente por los Directores Generales de la Unesco y la OMPI.

#### Lugar y fecha de la reunión

6. Se propone que la reunión del Comité de expertos gubernamentales se celebre en la Sede de la OMPI, en Ginebra, del 28 de junio al 2 de julio de 1982.

#### Participantes

7. Estados Miembros y Miembros Asociados (artículo 21.1 del Reglamento)

El Director General, de común acuerdo con el Director General de la OMPI, propone que se invite a participar en la reunión del Comité a todos los Estados Miembros y al Miembro Asociado de la Unesco.

8. Estados no Miembros de la Unesco (artículo 21.3 del Reglamento)

Después de consultar con el Director General de la OMPI, el Director General propone:

- a) que se invite a participar en la reunión del Comité a los siguientes Estados que no son miembros de la Unesco pero que son miembros de la OMPI: Fiji, Lichtenstein y la Santa Sede;
- b) que se invite a enviar observadores a la reunión del Comité a los Estados que no son miembros de la Unesco ni de la OMPI pero que son miembros de una o más organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En el momento de prepararse el presente documento y teniendo en cuenta la resolución 10, aprobada por la Conferencia General en su 21a. reunión, la lista de dichos Estados era la siguiente: Bhután, República de Djibouti, Islas Salomón, Nauru y San Vicente y las Granadinas.

Observadores y representantes9. Movimientos de liberación de Africa reconocidos por la OUA  
(Artículo 7A del Reglamento)

El Director General, previa consulta con el Director General de la OMPI, propone que se invite a enviar observadores a la reunión del Comité a los siguientes movimientos de liberación de Africa reconocidos por la OUA:

Congreso Nacional Africano (ANC)  
Congreso Panafricanista de Azania (PAC)  
Organización Popular de Africa Sudoccidental (SWAPO)

10. Organización de Liberación de Palestina, reconocida por la Liga de los Estados Arabes (Artículo 7B del Reglamento)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7B del Reglamento aprobado por la Conferencia General en su 18a. reunión, el Comité Ejecutivo invitará a la Organización de la Liberación de Palestina, reconocida por la Liga de los Estados Arabes, a enviar observadores a la reunión del Comité.

11. Organizaciones internacionales (Incisos 4) y 5) del artículo 21 del Reglamento)

- a) El Director General recuerda que, con arreglo al artículo 21.4 del Reglamento, las siguientes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con las que la Unesco ha concertado un acuerdo de representación recíproca, podrán enviar representantes a la reunión del Comité:

Naciones Unidas

. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial  
. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo  
Organización Internacional del Trabajo  
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación  
Organización Mundial de la Salud  
Organismo Internacional de Energía Atómica

- b) En virtud del artículo 21.5 del Reglamento, el Director General, en acuerdo con el Director General de la OMPI, propone que se invite a enviar observadores a la reunión del Comité a las siguientes organizaciones:

i) Organizaciones Intergubernamentales

Comunidad Económica Europea  
Consejo de Asistencia Económica Mutua  
Consejo de Europa  
Consejo de la Unidad Económica Árabe  
Consejo Nórdico  
Instituto Cultural Africano  
Oficina Intergubernamental para la Informática  
Organismo de Cooperación Cultural y Técnica  
Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia  
Organización Común Africana y Mauriciana  
Organización de Estados Centroamericanos  
Organización de la Unidad Africana  
Organización de los Estados Americanos  
Organización de Radiodifusión de los Estados Islámicos  
Organización Mundial del Turismo  
Secretaría de la Comunidad del Caribe  
Secretaría de los Países del Commonwealth  
Unión de Radiodifusión de los Estados Árabes

ii) Organizaciones internacionales no gubernamentales admitidas en las categorías A, B y C

Categoría A (relaciones de consulta y de asociación)

Alianza Cooperativa Internacional  
Asociación Internacional de Artes Plásticas  
Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres  
incluyendo su miembro activo:  
Secretariado Internacional de Sindicatos del Espectáculo  
Confederación Mundial del Trabajo  
Consejo de Artesanía Mundial  
Consejo Internacional de Archivos  
Consejo Internacional de Cine y Televisión  
incluyendo sus miembros asociados:  
Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores Cinematográficos  
Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos  
Unión Internacional de Explotación Cinematográfica  
Consejo Internacional de la Música  
Consejo Internacional de Museos  
Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y de Bibliotecas  
Federación Internacional de Documentación  
Federación Internacional de Traductores  
Federación Sindical Mundial  
Instituto Internacional del Teatro  
Organización Internacional de Normalización  
Sociedad Africana de Cultura

Categoría B (relaciones de información y de consulta)

Agrupación Internacional de Editores de Publicaciones Científicas, Técnicas y Médicas  
Asociación de Derecho Internacional  
Asociación Interamericana de Radiodifusión  
Asociación Internacional de Estudios del Sudeste Europeo  
Asociación Internacional de Juristas Demócratas

Asociación Literaria y Artística  
 Comisión Internacional de Juristas  
 Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores  
 Consejo Internacional de la Danza  
 Federación Internacional de Actores  
 Federación Internacional de Archivos del Film  
 Federación Internacional de Editores de Periódicos y Publicaciones  
 Federación Internacional de Músicos  
 Federación Internacional de PEN Clubs  
 Federación Internacional de Periodistas  
 Federación Internacional de Productores de Fonogramas y Videogramas  
 Federación Internacional para el Procesamiento de la Información  
 Instituto Internacional Africano  
 Instituto Internacional de Comunicación Audiovisual y  
 Desarrollo Cultural  
 Instituto Internacional de Comunicaciones  
 Organización Internacional de Periodistas  
 Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión  
 Sindicato Internacional de Autores  
 Sociedad Europea de Cultura  
 Sociedad Internacional de Derecho de Autor  
 Unión de Organizaciones Nacionales Africanas de Radiodifusión  
 y Televisión  
 Unión de Radiodifusión para Asia y el Pacífico  
 Unión Internacional de Editores

Categoría C (relaciones de información mutua)

Asociación Internacional de Archivos Sonoros  
 Confederación Internacional de los Trabajadores Intelectuales  
 Consejo Internacional de Reprografía  
 Federación Europea para la Enseñanza Intercultural  
 Federación Internacional del Arte Fotográfico  
 Instituto Internacional para la Literatura Infantil, Juvenil y Popular  
 Organización de la Televisión Iberoamericana  
 Organización Internacional Católica del Cine  
 Organización Internacional para la Protección de las Obras de Arte  
 Organización para los Museos, Monumentos y Lugares de  
 Interés Histórico y Artístico de África  
 Unión Europea de Radiodifusión

12. El Director General de la OMPI ha expresado que, si el Consejo Ejecutivo aprueba las propuestas mencionadas, él solo invitará a la Alianza Internacional de la Distribución por Cable y al Instituto Interamericano de Derecho de Autor, que mantienen relaciones de consulta con la OMPI.
13. Si el Consejo Ejecutivo aprueba las propuestas contenidas en el presente documento, podría tomar la decisión siguiente:

"El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado las propuestas del Director General relativas a las invitaciones para la reunión del Comité de expertos gubernamentales sobre los aspectos de propiedad intelectual en la protección del folklore,

2. Decide:

- i) que se formulen invitaciones para participar en la reunión del Comité de expertos gubernamentales a todos los Estados Miembros y al Estado Asociado de la Unesco mencionados en el párrafo 7 y a los Estados no miembros de la Unesco pero miembros de la OMPI enumerados en el párrafo 8 a) del documento 113 EX/16;
- ii) que se formulen invitaciones para enviar observadores a la reunión del Comité de expertos gubernamentales a los Estados no miembros de la Unesco ni de la OMPI mencionados en el párrafo 8 b) del documento 113 EX/16 y a todo Estado que ingrese en una o más organizaciones del sistema de las Naciones Unidas antes de la apertura de la reunión del Comité;
- iii) que se formulen invitaciones para enviar observadores a la reunión del Comité de expertos gubernamentales a los movimientos de liberación de Africa reconocidos por la OUA;
- iv) que se formule una invitación para enviar observadores a la reunión del Comité de expertos gubernamentales a la Organización de la Liberación de Palestina, reconocida por la Liga de los Estados Arabes;
- v) que se formule una invitación para enviar observadores a la reunión del Comité de expertos gubernamentales a las organizaciones mencionadas en los apartados a) y b) del párrafo 11 del documento 113 EX/16."